

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

ACUERDO N° 13-E-2003

No. 13 LIBRO 65 PAG. 60

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, San Salvador a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil tres. CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 5, literal c) de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, es atribución de esta Institución dictar normas y estándares técnicos aplicables a los sectores de electricidad y telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 2 de la Ley General de Electricidad establece dentro de sus objetivos, la protección de los derechos de los usuarios y de todas las entidades que desarrollan actividades en el sector.
- III. Que por medio del Acuerdo No.12-E-2002 de fecha 17 de enero del presente año, esta Institución aprobó la "METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LOS CARGOS POR EFECTO DE LAS TASAS MUNICIPALES POR POSTES EN EL CARGO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA POR MUNICIPIO" todo de conformidad con los Artículos antes expuestos, los artículos 9 y 67 a) de la Ley General de Electricidad y los pliegos tarifarios aplicables al suministro de energía eléctrica que realizan los distribuidores vigentes para el año 2003.
- IV. Que con el fin de que los usuarios del servicio de energía eléctrica tengan claridad del cargo por efecto de las tasas municipales por postes que aparece en los documentos de cobro por tal concepto, resulta necesario que esta Superintendencia determine dentro de la metodología antes comentada, la forma en que deberán aparecer en las facturas relacionadas con el suministro de energía eléctrica tanto el cargo como las explicaciones relativas al origen de este.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales, ACUERDA:

Adicionar a la METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LOS CARGOS POR EFECTO DE LAS TASAS MUNICIPALES POR POSTES EN EL CARGO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA POR MUNICIPIO, establecida por medio del Acuerdo No.12-E-2002, el numeral siguiente:

I.- "4. RAZON CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DE COBRO POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA.

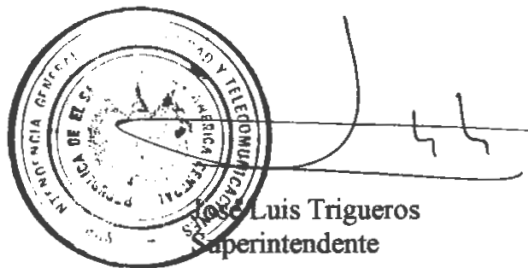
Las empresas de distribución eléctrica deberán redactar en los documentos de cobro que sean entregados a los usuarios finales por el suministro de energía eléctrica, una razón que

explique el origen del cargo derivado del pago de tasas municipales por postes al cargo por uso de la red de distribución.

En la factura de suministro de electricidad deberán quedar claramente especificados los cargos que se hacen al usuario en concepto de operaciones de distribución eléctrica y venta de electricidad, los cuales incluyen la tasa en referencia, y no deben ser confundidos con otros cargos que cobre el distribuidor por cuenta de terceros.

II. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del mes de enero de dos mil tres.

III. Notifíquese y Publíquese.



Luis Trigueros
Superintendente

SIGET

RECIBIDO
REGISTRO SIGET
Fecha: <u>22-1-2003</u>
Hora: <u>3:23</u>
Firma: <u>[Signature]</u>

61

NO. 13 LIBRO 65 PAG.